Expediente: **767/25**
Carátula: **GIL ARMANDO RAMON Y OTROS C/ RUIZ FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20118284845 - CINTO, JORGE EDUARDO-APODERADO
20284047967 - GIL, Cristian Ramon-ACTOR
20284047967 - GIL, Wilson Sebastian-ACTOR
90000000000 - RUIZ, FLORINDA DEL CARMEN-DEMANDADO
20284047967 - GIL, Karina Paola-ACTOR
20284047967 - GIL, LUIS ARMANDO-ACTOR
90000000000 - CASTRO, Andrea Stefania-DEMANDADO
90000000000 - MURO, SERGIO RAUL-DEMANDADO
20337031936 - ALDERETE RIVAS JORDAN, TOMAS-DEMANDADO
20284047967 - GIL, Armando Ramon-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 767/25

H20901852296

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : GIL ARMANDO RAMON Y OTROS c/ RUIZ FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD EXPTE 767/25

Concepción, 28 de septiembre de 2026

Proveyendo presentación del Dr. Luis Saiquita de fecha 25/09/2026: en atención a lo solicitado y a las constancias de autos, teniendo en cuenta principalmente que el cuaderno de pruebas A5 (pericial caligráfica) no se encuentra concluido y siendo el mismo indispensable para el dictado de una sentencia ajustada a derecho; como así también para resguardar el orden del proceso, corresponde SUSPENDER la celebración de la Segunda Audiencia fijada para el día 01/10/2026.

Asimismo se dispone que una vez finalizado dicho cuaderno de pruebas, se establecerá una nueva fecha para la celebración de la misma. Por lo que a su vez se dispone la ampliación del plazo probatorio en el cuaderno de pruebas A5 por el término de 30 (treinta) días hábiles a contar desde el momento de la notificación del presente proveído. JAJ

Actuación firmada en fecha 30/09/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.